

**A LA CONSEJERIA DE MEDIOAMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO**

Sevilla, 18 de marzo de 2014

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN LAS ZEC RAMBLA DE AREJOS, RÍO ANTAS, RÍO ADRA, RÍOS GUADIARO Y HOZGARGANTA, RÍO GUADIARO, RÍO GUADALEVÍN, RÍO GUADALMEDINA, RÍOS GUADALHORCE, FAHALAS Y PEREILAS, RÍO FUENGIROLA, RÍO REAL, RÍO MANILVA, RÍO DE CASTOS, RÍO VERDE, RÍO GUADAIZA, RÍO GUADALMINA, RÍO GUADALMANSA, RÍO DEL PADRÓN Y ARROYO DE LA CALA, Y EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN EL PLAN DE GESTIÓN DE LA ZEC RAMBLA DE AREJOS, EL PLAN DE GESTIÓN DE LA ZEC RÍO ANTAS, EL PLAN DE GESTIÓN DE LA ZEC RÍO ADRA, EL PLAN DE GESTIÓN DE LA ZEC RÍOS GUADIARO Y HOZGARGANTA, RÍO GUADIARIO Y RÍO GUADALEVÍN, EL PLAN DE GESTIÓN DE LA ZEC RÍO GUALDAMEDINA Y RÍOS GUADALHORCE, FAHALAS Y PEREILAS, EL PLAN DE GESTIÓN DE LA ZEC RÍO FUENGIROLA, RÍO REL Y RÍO MANILVA, EL PLAN DE GESTIÓN DE LA ZEC RÍO DE CASTOR, RÍO VERDA, RÍO GUADAIZA, RÍO GUALDALMINA, RÍO GUALDAMANSA, RÍO DEL PADRÓN Y ARROYO DE LA CALA.**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, comparece y como mejor proceda,

**EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Decreto por el que se declaran las ZEC Rambla de Arejos, Río Antas, Río Adra, Ríos Guadiaro y Hozgarganta, Río Guadiaro, Río Guadalevín,

---

**Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía**

Plaza Nueva nº4 1ª planta. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671563914

www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.calri@juntadeandalucia.es

---

Río Guadalmedina, Ríos Guadalhorce, Fahalas y Pereilas, Río Fuengirola, Río Real, Río Manilva, Río de Castor, Río Verde, Río Guadaiza, Río Guadalmina, Río Guadalmanza, Río del Padrón y Arroyo de la Cala, y el Proyecto de Orden por la que se aprueban el Plan de Gestión de la ZEC Rambla de Arejos, el Plan de Gestión de la ZEC Río Antas, el Plan de Gestión de la ZEC Río Adra, el Plan de Gestión de la ZEC Ríos Guadiaro y Hozgarganta, Río Guadiaro, Río Guadallevín, el Plan de Gestión de la ZEC Río Guadalmedina y Ríos Guadalhorce, Fahalas y Pereilas, el Plan de Gestión de la ZEC Río Fuengirola, Río Real y Río Manilva, el Plan de Gestión de la ZEC Río de Castor, Río Verde, Río Guadaiza, Río Guadalmina, Río Guadalmanza, Río del Padrón y Arroyo de la Cala, y ello en base a las siguientes

## **ALEGACIONES**

### **PRIMERA.- Consideración General.**

Como se viene reiterando ante esta Consejería, interesamos que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

### **SEGUNDA.- Consideración General.**

A lo largo del articulado, observamos numerosas remisiones a otras normas, por lo que consideramos adecuado, para una mejor comprensión del texto en su conjunto, la transcripción al mismo del contenido de los artículos

citados. Ej. las remisiones que se hacen en los arts. 1y 3 a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

### **TERCERA.- Consideración General.**

Desde este Consejo mostramos la necesidad de que el Proyecto de Decreto contenga una vigencia, oponiéndonos en cualquier caso a que ésta sea indefinida, y que igualmente se señalen unas causas concretas y específicas por las que cabría proceder a la modificación o revisión del Plan, al objeto de evitar posibles discrecionalidades, señalando que debe de existir un trámite de audiencia pública para estas modificaciones y revisiones en el que expresamente se contemple al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, dado el carácter preceptivo de su trámite de audiencia legalmente establecido.

### **CUARTA.- Al artículo 5. Administración y Gestión.**

Para el desarrollo de las funciones de administración y gestión, establece el apartado segundo del mencionado artículo que la Consejería con competencia en materia de medio ambiente estará asistida por los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad que correspondan, según el ámbito territorial de cada ZEC. Desde este Consejo advertimos una total ausencia a cualquier indicación que muestre cómo se llevará a cabo dicha asistencia por parte de los órganos a los que hace referencia, por lo que precisamos que se aclare el término “*asistencia*”, señalando número de reuniones, periodicidad, si los informes serán vinculantes, etc.

### **QUINTA.- A la Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.**

Este Consejo considera que se debería hacer mención específica a las normas que expresamente quedan derogadas a través del presente texto normativo, con el objeto de no utilizar la Disposición como mera fórmula derogatoria y hacer más comprensible el marco jurídico aplicable al ciudadano.

**SEXTA.- A la Disposición Final Primera. Desarrollo y Ejecución del Decreto.**

Entiende este Consejo que debería la norma establecer que se faculta a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto, con la finalidad de evitar posibles modificaciones si cambia la denominación de la Consejería.

**SÉPTIMA.- A la Disposición Final Primera. Desarrollo y Ejecución del Decreto.**

Entendemos oportuno que se establezca un plazo concreto para el desarrollo reglamentario que refiere esta disposición.

**Proyecto de Orden por la que se aprueban el Plan de Gestión de la ZEC Rambla de Arejos, el Plan de Gestión de la ZEC Río Antas, el Plan de Gestión de la ZEC Río Adra, el Plan de Gestión de la ZEC Ríos Guadiaro y Hozgarganta, Río Guadiaro, Río Guadalquivir, el Plan de Gestión de la ZEC Río Guadalmedina y Ríos Guadalquivir, Fahalas y Pereilas, el Plan de Gestión de la ZEC Río Fuengirola, Río Real y Río Manilva, el Plan de Gestión de la ZEC Río de Castor, Río Verde, Río Guadaiza, Río Guadalmina, Río Guadalquivir, Río del Padrón y Arroyo de la Cala.**

**OCTAVA.-** Nos reiteramos en lo manifestado en la alegación primera del presente informe, puesto que el trámite de audiencia ante el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía es preceptivo y como tal debería venir reflejado en el texto normativo del Proyecto de Orden mencionado.

**NOVENA.- Al punto 1.3. Vigencia y adecuación.**

Desde este Consejo mostramos la oposición firme a la vigencia indefinida que se establece en este punto en los cinco Planes que estamos ~~analizando, considerando necesario que se señalen unas causas concretas y~~

específicas por las que cabría proceder a la modificación o revisión del Plan, al objeto de evitar posibles discrecionalidades, señalando que debe de existir un trámite de audiencia pública para estas modificaciones y revisiones en el que expresamente se contemple al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, dado el carácter preceptivo de su trámite de audiencia legalmente establecido.

#### **DÉCIMA.- Al punto 1.4. Seguimiento y Evaluación del Plan.**

Se hace una valoración positiva en cuanto a la emisión de la memoria anual que deberá igualmente recoger el grado de cumplimiento de los objetivos marcados en los Planes, resaltando la necesidad de que esta memoria deberá ser pública a fin de poder determinar y contrastar el grado de ejecución de las líneas de actuación y objetivos desarrollados.

#### **DÉCIMOPRIMERA.- Al punto 6. Objetivos y Medidas de Conservación.**

Se echa de menos una definición específica tendente a desarrollar un conjunto de programas, servicios y equipamientos que apoyen el uso público, mediante el establecimiento de un modelo de ordenación, ajustado a las dinámicas del turismo en el medio rural y turismo activo, aspecto que no aparece expresamente mencionado y que resulta fundamental para conjugar el desarrollo de la zona con la conservación del espacio. En el desarrollo de esos programas de información sobre los recursos turísticos debiera contarse con la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios.

Asimismo, se obvia cualquier mención, que sería necesaria, al establecimiento de medidas adecuadas para que el uso público se desarrolle de forma adecuada y segura para el visitante y garantizando los derechos de los usuarios.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre Proyecto de Decreto por el que se declaran las ZEC Rambla de Arejos, Río Antas, Río Adra, Ríos Guadiaro y Hozgarganta, Río Guadiaro, Río Guadalquivir, Río Guadalmedina, Ríos Guadalquivir, Fahalas y Pereilas, Río Fuengirola, Río Real, Río Manilva, Río de Castor, Río Verde, Río Guadaiza, Río Guadalmina, Río Guadalmanza, Río del Padrón y Arroyo de la Cala, y el Proyecto de Orden por la que se aprueban el Plan de Gestión de la ZEC Rambla de Arejos, el Plan de Gestión de la ZEC Río Antas, el Plan de Gestión de la ZEC Río Adra, el Plan de Gestión de la ZEC Ríos Guadiaro y Hozgarganta, Río Guadiaro, Río Guadalquivir, el Plan de Gestión de la ZEC Río Guadalmedina y Ríos Guadalquivir, Fahalas y Pereilas, el Plan de Gestión de la ZEC Río Fuengirola, Río Real y Río Manilva, el Plan de Gestión de la ZEC Río de Castor, Río Verde, Río Guadaiza, Río Guadalmina, Río Guadalmanza, Río del Padrón y Arroyo de la Cala. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.